



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

TRASLADO DECRETO BAJA TEMERARIA EXPTE 8/16

DOCUMENTO: traslado-decreto. FECHA: NUMERACIÓN: REFERENCIA: BAJA TEMERARIA EXPTE: 8/16	
DEPARTAMENTO: SECCION DE CONTRATACION ASUNTO: BAJA TEMERARIA ALCALDE ANTONIO GARCIA	DESTINARIO: 9 Licitadores (Listado adjunto)

07 OCT. 2016

Con fecha se ha emitido una resolución por el Concejal Delegado de Hacienda, D. Manuel Arroyo García, con el siguiente tenor literal:

“Resultando que mediante Resolución de la Concejalía de Hacienda de 30 de junio de 2016 se aprobó expediente para la adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad, de las Obras **Reordenación y Renovación de Infraestructuras de la calle Alcalde Antonio García**

Resultando que en el trámite de valoración de las distintas ofertas presentadas, el Técnico Municipal, con fecha 29 de septiembre de 2016, cuya copia se adjunta, ha informado que las ofertas presentadas por las entidades:

CONSTRUCCIONES MAYGAR, SL

PAVIMENTOS ASFÁLTICOS ANDALUCES SL

GENERAL DE VIALES, SL

CANSOL INFRAESTRUCTURAS SL

PROBISA VIAS Y OBRAS SLU

GRULOP 21 SL

AFIRMADOS OBRAS Y PROYECTOS SLU

INGENIERÍA GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS SL
(INGENOP)

CERRO DEL CASTILLO CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SL., pueden considerarse que incluyen valores anormales o desproporcionados.

Visto el informe emitido por la Sección de Contratación el 30 de septiembre de 2016 que se transcribe a continuación:



“



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales el 29 de septiembre de 2016 del que se desprende que las ofertas presentadas por las entidades :

CONSTRUCCIONES MAYGAR, SL ✓
PAVIMENTOS ASFÁLTICOS ANDALUCES SL ✓
GENERAL DE VIALES, SL ✓
CANSOL INFRAESTRUCTURAS SL ✓
PROBISA VIAS Y OBRAS SLU ✓
GRULOP 21 SL ✓
AFIRMADOS OBRAS Y PROYECTOS SLU ✓
INGENIERÍA GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS SL
(INGENOP) —
CERRO DEL CASTILLO CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SL

pueden ser consideradas anormales o desproporcionadas, conforme a lo previsto en el anexo VI del PCAP de aplicación que señala " Se considerarán que incluyen valores anormales o desproporcionados las ofertas cuyo precio sea inferior en un 5% a la media del total de las ofertas " , se estima procede, de conformidad con lo previsto en el art. 152 del TRLCSP y cláusulas 7 y 10.3 del PCAP de aplicación, otorgar trámite de audiencia a los indicados licitadores para que justifiquen la valoración de sus ofertas y precisen las condiciones de las mismas, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que dispongan para ejecutar la prestación, la originalidad de la prestación propuesta, el respeto a las disposiciones relativas a la prestación del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que vaya a realizarse la puntuación, o la posible obtención de una ayuda del Estado."

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº2782 de fecha 25/06/2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 174 de fecha 10/09/2015

RESUELVO, requerir a los licitadores citados , para que en los términos del transcrito informe de la Sección de Contratación, justifiquen las valoraciones de sus ofertas, en el plazo máximo de CINCO DIAS HABILES , contados a partir del siguiente al de la publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, todo ello bajo apercibimiento de que la falta de contestación del presente requerimiento en el plazo previsto, o el reconocimiento del licitador en dicho plazo de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición, conforme a lo previsto en la cláusula 9.2.1.1. a , último párrafo del PCAP y art. 62.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre)."

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales y administrativos oportunos, en virtud del art. 192.2 del Reglamento de Funcionamiento y Organización de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

Entidades Locales, significándole que contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno

En Benalmádena a **07 OCT. 2016**

LA VICESECRETARIA GENERAL,
(Por delegación mediante Decreto
12/05/2016)



Fdo. Rocío C. García Aparicio